

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

1659 *Acuerdo de 30 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las Directrices sobre la participación en Decide Madrid Joven, plataforma digital de participación juvenil.*

La aprobación de las Directrices para la participación en Decide Madrid Joven responde a la necesidad de dotar a la ciudad de un marco específico, seguro y adaptado para facilitar la participación de jóvenes de 14 a 18 años en asuntos municipales que les afecten, mediante un espacio digital propio y con garantías reforzadas.

Durante los últimos años, la participación adolescente en Madrid se ha articulado a través de iniciativas puntuales, como las dinámicas canalizadas por las COPIAs (Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia). Sin embargo, no existía hasta ahora un instrumento específico que ordenase, sistematizase y garantizase la participación digital juvenil, ni tampoco un procedimiento claro para audiencias públicas juveniles, presentación de ideas, publicación de actividades o participación en retos y dinámicas municipales.

Las presentes Directrices permiten dar respuesta a esta necesidad mediante:

a) La definición de un modelo estructurado de procesos participativos juveniles, con reglas claras sobre tipos de procesos, funcionamiento, plazos, fases y responsabilidades.

b) La habilitación de un canal digital propio integrado en la infraestructura de Decide Madrid, pero adaptado a la población adolescente.

c) La incorporación de garantías de accesibilidad, acompañamiento y lenguaje comprensible, fundamentales para la participación informada de menores.

d) La existencia de respuestas obligatorias y motivadas por parte de los órganos competentes, garantizando trazabilidad y transparencia.

e) La adecuación del sistema a la protección reforzada de datos personales, esencial cuando se trata de menores de edad, así como a la implementación de mecanismos y protocolos específicos que garanticen una participación segura, acompañada y supervisada en todos los procesos de la Plataforma.

f) La integración natural de la Plataforma con la participación presencial existente (COPIAs y dinamización en distritos), configurando un modelo híbrido coherente.

Además, la propuesta se encuentra plenamente alineada con el marco normativo vigente, que reconoce el derecho de los adolescentes a participar activamente en los asuntos que les afectan:

a) Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, que obliga a habilitar mecanismos adecuados para la expresión de opiniones en asuntos públicos.

b) Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que impulsa la implicación de la infancia y adolescencia en la toma de decisiones como mecanismo preventivo y de empoderamiento.

c) Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que establece el derecho a una participación progresiva, real y efectiva y obliga a las instituciones a generar canales específicos.

d) Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 53.e exige adaptar los canales de participación cuando los asuntos afecten a menores.



e) Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

f) Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno.

g) Directrices para el ejercicio del derecho de propuesta, aprobadas por Acuerdo de 10 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

h) Directrices para el desarrollo de audiencias públicas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto, aprobadas por Acuerdo de 3 de diciembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

i) Directrices para el desarrollo de audiencias públicas simplificadas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto, aprobadas por Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

La iniciativa se enmarca, además, en los siguientes planes:

a) IV Plan de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid, que prevé la creación de un espacio de participación juvenil.

b) Programa de Gobierno 2023-2027, que incluye el compromiso de fortalecer la participación juvenil en Decide Madrid mediante un canal propio y accesible.

c) V Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid 2025-2028.

Este marco, junto con las necesidades detectadas en la práctica municipal, evidencia la oportunidad y pertinencia de aprobar estas Directrices para:

a) Garantizar la participación digital de adolescentes con criterios claros y seguros.

b) Ampliar y diversificar los mecanismos de implicación juvenil en las políticas públicas municipales.

c) Fortalecer la relación entre adolescentes y administración pública, aumentando su protagonismo cívico.

d) Mejorar la coordinación entre áreas municipales, distritos, COPIAs y dinamización juvenil.

e) Favorecer el desarrollo de competencias digitales y sociales en la adolescencia.

f) Modernizar la administración mediante un canal estable de participación juvenil, coherente con la cultura digital de la población destinataria.

Por todo ello, aprobar unas directrices específicas para Decide Madrid Joven es la alternativa más adecuada, al garantizar un modelo sólido, ordenado, seguro y adaptado a menores, frente a otras alternativas analizadas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 30 de abril de 2026,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Directrices sobre la participación en Decide Madrid Joven, plataforma digital de participación juvenil, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en las presentes directrices en que se utilicen palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.



TERCERO.- La puesta en marcha de los espacios de participación previstos en el apartado 3 de las Directrices podrá ser gradual. Su activación se realizará conforme a la programación que establezca el órgano competente en materia de participación ciudadana.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, así como para dictar los decretos que sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 30 de abril de 2026.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.



Anexo
DIRECTRICES SOBRE LA PARTICIPACION EN DECIDE MADRID JOVEN,
PLATAFORMA DIGITAL DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

1. Objeto.

Las presentes Directrices tienen por objeto establecer el funcionamiento de los procesos de participación en el marco de la Plataforma Digital de Participación Juvenil, Decide Madrid Joven, en adelante la Plataforma, promovida por el Ayuntamiento de Madrid para facilitar y fomentar la participación de jóvenes de 14 a 18 años en los asuntos de competencia municipal que les afecten.

2. Destinatarios.

2.1. Podrán participar de manera individual quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Con edad comprendida entre los 14 a 18 años.
- b) Con empadronamiento en el municipio de Madrid.
- c) Con registro en la Plataforma.

2.2. Podrán participar como portavoces colectivos (en adelante "Portavoces") los jóvenes designados por las Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Madrid de los Distritos, en adelante, COPIA. Para darse de alta como portavoces deberán estar registrados en la Plataforma, y disponer documento acreditativo emitido por la COPIA.

El órgano directivo competente en participación ciudadana, en coordinación con la dirección general competente en materia de infancia validará el cumplimiento de estos requisitos.

Se podrá designar hasta un máximo de dos suplentes para cada portavoz.

En la designación de Portavocías, se promoverá el cumplimiento de la normativa sobre la representación paritaria y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

2.3. De manera extraordinaria y justificada, podrán participar en la Plataforma jóvenes, de forma individual o como portavoz, mayores de 18 años, exclusivamente cuando concurren las condiciones siguientes:

- a) Ser miembro de una COPIA procedente de un centro de educación especial.



b) Presentar un informe o documento emitido por la persona que ostente la presidencia de la COPIA.

La solicitud será revisada y validada por el órgano directivo con competencias en materia de participación ciudadana, en coordinación con la dirección general competente en materia de infancia, que autorizará el acceso excepcional a la Plataforma.

3. Tipos de procesos participativos.

La Plataforma permite los siguientes tipos de procesos participativos:

3.1 Audiencias públicas promovidas por el Ayuntamiento. Se habilita un canal donde el Ayuntamiento plantea preguntas, consultas, concursos, debates, para facilitar la participación en temas de interés municipal y conocer la opinión de los jóvenes sobre programas, planes, normas, servicios o actuaciones municipales.

3.2 Ideas promovidas por jóvenes y portavoces.

3.3 Actividades. Espacio para dar visibilidad a las actividades de interés para los jóvenes de 14 a 18 años.

3.4 Juegos, retos o actividades promovidas por el Ayuntamiento para fomentar la participación de jóvenes.

4. Participación segura y adaptada a los destinatarios.

Para garantizar una participación adecuada de los jóvenes, la Plataforma incorporará mecanismos y orientaciones específicas que aseguren un entorno seguro, accesible y adaptado a su edad.

Estos mecanismos incluirán procedimientos internos y protocolos de actuación destinados a acompañar la participación, moderar los espacios cuando sea necesario y prevenir situaciones de riesgo, aplicándose de manera transversal en todos los procesos previstos en estas Directrices.

Asimismo, la Plataforma fomentará metodologías participativas innovadoras, accesibles y adaptadas a la población adolescente, pudiendo incluir elementos de gamificación en sus procesos.



5. Audiencias públicas promovidas por el Ayuntamiento.

5.1 El Ayuntamiento podrá convocar audiencias públicas a través de Decide Madrid Joven para facilitar la participación de los usuarios registrados en los asuntos de interés municipal y recabar su opinión sobre cuestiones relevantes antes o durante la redacción de programas, planes, normas, servicios o actuaciones municipales.

5.2 Este tipo de audiencias públicas se convocarán por:

- a) La Alcaldía, cuando afecte a toda la ciudad o a más de un distrito a propuesta titulares de las áreas de gobierno competentes en la materia.
- b) La concejalía presidencia del distrito, cuando afecte a un único distrito y se trate de materias de su competencia.

5.3 Cada convocatoria definirá:

- a) Las condiciones de participación.
- b) Una descripción clara del tema, los objetivos de la audiencia pública, las preguntas, propuestas y actividades planteadas.
- c) Los destinatarios, y el plazo de la convocatoria con una duración máxima de 30 días naturales pudiendo ser modificado de forma motivada.

5.4 El área de gobierno competente en materia de participación ciudadana dispondrá lo necesario para que el plazo máximo, desde la solicitud de la audiencia hasta la convocatoria, no supere los 45 días naturales.

Se fomentará el uso de lenguaje accesible y formatos visuales para facilitar la comprensión por parte de los jóvenes. Así mismo se asegurará el uso de un lenguaje inclusivo que no reproduzca estereotipos sexistas ni otros asociados al origen o a la discapacidad.

Se podrán plantear distintos formatos de audiencias públicas, tales como cuestionarios, consultas, concursos, debates, juegos, retos o propuestas de actividades, que deberán ser detalladamente explicados en la Plataforma para facilitar la implicación del colectivo joven.



Se fomentará el formato mixto de la participación, de forma que se alternen herramientas digitales en la Plataforma con formatos presenciales, formando todo ello parte del mismo proceso. También la audiencia podrá desarrollarse en fases sucesivas que se concretarán en la convocatoria. En todos estos supuestos, podrá no ser de aplicación el plazo máximo de los 30 días naturales, siempre que quede debidamente justificado.

5.5 Una vez finalizada la audiencia, el órgano directivo con competencias en materia de participación ciudadana realizará un informe de resultados que se remitirá al órgano promotor y se publicará en la Plataforma en el espacio correspondiente al proceso.

Cuando de la audiencia se derive o implique la adopción de una actuación municipal, el citado órgano directivo trasladará el resultado al órgano, área de gobierno o distrito competente para su valoración y, en su caso, ejecución.

El órgano competente deberá remitir, en un plazo máximo de 1 mes, una respuesta motivada, indicando las posibles actuaciones que se iniciarán, así como un calendario previsto con los siguientes pasos o, por el contrario, las razones que impiden su ejecución cuando no resulte posible llevarla a cabo o aportando información sobre las actuaciones municipales ya existentes.

La respuesta del órgano competente será publicada en la Plataforma, de manera que quienes hayan intervenido puedan conocer fácilmente el resultado de su participación.

En la Plataforma se realizará un seguimiento del estado de las actuaciones, actualizando periódicamente la información disponible de forma clara y accesible en la misma página de la audiencia.

5.6 En el caso de iniciativas normativas que afecten directamente a la juventud podrán convocarse consultas públicas previas, en cuyo caso se aplicarán las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, a excepción de la edad mínima para participar, que será de 14 años. En tales casos, podrán incorporarse contenidos o secciones adicionales específicamente dirigidos a los eventuales participantes.



6. Ideas promovidas por jóvenes.

6.1 Cualquier joven válidamente registrado o dado de alta como portavoz podrán proponer ideas en asuntos de competencia municipal a través de Decide Madrid Joven.

6.2 Este tipo de proceso tendrá, con carácter general, una duración trimestral y se podrá abrir para compartir ideas sobre temáticas propuestas por el ayuntamiento sobre asuntos de interés general de competencia municipal.

6.3 Una vez presentada una idea, se revisará para asegurar su encaje con las presentes directrices y objetivos de la Plataforma y para la debida protección de los menores y se publicará para la recepción de apoyos entre usuarios registrados en la Plataforma.

6.4 Las ideas con mayor respaldo serán seleccionadas de acuerdo con el número mínimo de apoyos que establezca y publique, mediante resolución debidamente motivada, el órgano directivo con competencias en materia de participación ciudadana, en coordinación con el órgano directivo competente en materia de infancia y con el órgano competente en materia de juventud.

Una vez seleccionadas serán trasladadas al órgano que ostente competencias en relación con los asuntos planteados.

Este órgano deberá remitir, en el plazo máximo de un mes, una respuesta motivada indicando las posibles actuaciones que se iniciarán, así como un calendario previsto con los siguientes pasos o, por el contrario, las razones que impiden su ejecución cuando no resulte posible llevarla a cabo o aportando información sobre las actuaciones municipales que ya se despliegan

La respuesta de cada idea será publicada en la Plataforma.

7. Actividades.

7.1 La Plataforma reunirá y dará visibilidad a diferentes actividades de interés para jóvenes de 14 a 18 años en la ciudad de Madrid con el objetivo de facilitar que conozcan la oferta disponible en su entorno y participen en actividades promovidas por el propio Ayuntamiento de Madrid o sean de interés en el ámbito municipal.



7.2 Los usuarios registrados en la Plataforma podrán mostrar su interés por las actividades propuestas a través de los sistemas de apoyo que se articulen.

8. Juegos, retos y propuestas de actividades.

El órgano directivo con competencias en materia de participación ciudadana podrá poner en marcha juegos, retos o propuestas de actividades que tengan por objeto promover y fomentar la participación de la población juvenil.

9. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de estas Directrices, el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos vinculados o dependientes tratarán los datos personales de los usuarios de la Plataforma de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El tratamiento de datos personales se basará en el consentimiento de los participantes, que deberá ser libre, específico, informado e inequívoco, y será revocable en cualquier momento, sin efectos retroactivos, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación que correspondan al Ayuntamiento. El Ayuntamiento deberá poder acreditar en todo momento la obtención de dicho consentimiento.

Los datos personales que se recaben serán, en todo caso, los adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades de gestión del alta, acceso y participación en la Plataforma, aplicándose los principios de minimización, limitación de la finalidad y protección de datos desde el diseño y por defecto. Los datos identificativos (incluidos teléfono y correo electrónico usados para la verificación de registro) no serán visibles para el resto de participantes, realizándose la participación mediante un nombre de usuario o identificador que no permita la identificación directa del joven.

En el momento del alta, se facilitará a los participantes una información clara, accesible y redactada en un lenguaje comprensible para adolescentes sobre el tratamiento de sus datos personales, incluyendo las finalidades, la base jurídica del tratamiento, los plazos de conservación, la posibilidad de retirar el consentimiento y los canales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.



Los datos personales se conservarán mientras la persona mantenga su alta y consentimiento para participar en la Plataforma y, posteriormente, se bloquearán durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y de la actividad municipal que resulten aplicables, transcurridos los cuales serán suprimidos.

El Ayuntamiento y, en su caso, las posibles entidades adjudicatarias que colaboren en la prestación del servicio, adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad y los análisis de riesgos que se realicen, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, así como para evitar accesos no autorizados, usos indebidos o cualquier tratamiento incompatible con las finalidades consentidas.

